

## RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

---

### A) ESTUDIOS HISTÓRICOS

ALBERIGO, GIUSEPPE (dir.): *Storia del Concilio Vaticano II*, vol. I: «Il catolicissimo verso una nuova stagione. L'annuncio e la preparazione, gennaio 1959-settembre 1962». G. Alberigo, J. Oscar Beozzo, E. Fouilloux, J. Komonchak, Kl. Wittstadt. Società Edictrice Il Mulino. Bologna, 1995, 549 pp.

Comienza con este primer volumen un proyecto de gran alcance sobre la *Historia del Concilio Vaticano II*, en cinco volúmenes. La obra es promovida por el Instituto de Ciencias Religiosas de Bolonia bajo la experta dirección del ilustre profesor e historiador Giuseppe Alberigo.

A los treinta años de celebrado el Concilio se intenta transmitir una reconstrucción histórica con las mejores fuentes oficiales e informales, orales y escritas, internas y externas, fijando no sólo la doctrina, ni sólo las normas, sino adentrándose en el espíritu, finalidad, valoración crítica, además de la exposición completa del acontecimiento.

La preparación de la obra cuenta, desde 1988, con la colaboración intercontinental e interconfesional de un equipo de expertos e historiadores, reunidos en encuentros semestrales y otros varios coloquios científicos en Lovaina, Houston, León, Würzburgo y Moscú. Particularmente, medio centenar de autores están convocados a la elaboración de las distintas partes de la obra, procedentes de Italia, Bélgica, Francia, Canadá, Brasil, Argentina, Perú, Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Alemania, Turquía, Polonia y España.

*En este primer volumen*, «Il Catolicissimo verso una nuova stagione» se abordan la fase antepreparatoria y preparatoria del Vaticano II desde los distintos puntos de vista más significativos, incluido el organizativo, elaborados por los cinco profesores citados, Alberigo (Bolonia I.), Beozzo (Sao Paolo), Fouilloux (Lyon F.), Komonchak (Washington) y Wittstadt (Würzburg D.).

Se considera que el comienzo del Concilio, el día 12 de octubre de 1962, partía casi de cero, ya que más del 90 por 100 de los esquemas preparatorios no obtendrían ni siquiera que se tomasen en consideración por el Concilio, a pesar de la amplia y compleja consulta previa realizada. La *causa unionis* de las iglesias separadas, como maravillosa finalidad conciliar de primera línea, rápidamente se vino abajo; a ella se unía, según la intención de Juan XXIII como autoexamen de la Iglesia, un espacio institucional autónomo de gran amplitud, del que surgieron en valiosa armonía las constituciones, los decretos y las declaraciones conciliares.

Para concretar las finalidades conciliares fueron excelente filtro las dos fases antepreparatoria y preparatoria. La óptica de la curia romana, el eurocentrismo o romanocentrismo de los episcopados y otros grupos episcopales son movimientos

sometidos a estudio en relación con la pretendida intención «pastoral» y la vertiente «teológica». Se intenta valorar la acción de algunos destacados miembros del episcopado, Alfrink, Suenens, Leger, König, Lienart, Bea, Montini, a la hora de centrar los problemas teológicos fundamentales que habían de ser objeto de estudio, así como también los relativos a la pastoral.

Aunque era grande la inmadurez para muchos problemas, e incluso para abarcar la abrumadora cantidad de los mismos, se logró un informe de síntesis para elaborar sucesivamente la programación de cuestiones, esquemas, debates conciliares. La llegada de los 2.000 padres conciliares levantó la expectación e incluso la esperanza del *aggiornamento* que se deseaba en las cuestiones.

Los siete primeros esquemas, que son sometidos a breve pero incisivo examen en las páginas del volumen, orientaron no poco las tareas conciliares, si bien llegaron tardíamente al episcopado de los países y a las instituciones y expertos consultados, con sólo un par de meses antes de abrirse las reuniones de la primera sesión conciliar, y con menos tiempo todavía para enviar enmiendas o sugerencias. Eran esquemas sobre Las fuentes de la Revelación, Conservación y pureza del Depósito de la Fe, Ordenamiento de la moral cristiana, Matrimonio y familia, Liturgia, Medios de Comunicación Social y Esquema de decreto sobre la Unidad. Faltaba el espinoso esquema sobre los obispos en la Iglesia, que se consideraba cuestión central y que llegó en momentos posteriores.

Es contemplada la reacción de los obispos a los esquemas enviados, sin que apenas alguno de los mismos resultara verdaderamente aceptable, según Suenens y Döpfner y otros cardenales. Aunque no fueron muchas las respuestas al envío de los esquemas a los obispos, Alberigo calcula un 10 por 100 de respuestas iniciales; son analizadas y consideradas algunas de ellas como verdaderamente valiosas, mientras otras son de pura cortesía o incluso vacías de contenido. Sólo siete esquemas de los 70 previstos pudieron llegar con cierta holgura al aula conciliar. El esquema sobre la Revelación, Escritura y tradición y otros tres más fueron preparados por la Comisión Teológica, Ottaviani y Tromp al frente de la misma, en una línea más bien defensiva y tradicional, que los autores de la obra someten también a análisis crítico en la óptica de valores positivos y en la de sus aspectos más problemáticos o incluso negativos. En el esquema sobre la «Unidad» observan los mismos autores una falta inicial de verdadero espíritu ecuménico, ya que eran contemplados sólo los cristianos orientales, quedando ausentes los diversos movimientos del cristianismo occidental. Otros esquemas menos conflictivos, Liturgia, Medios de comunicación, son también presentados desde el análisis y de la crítica.

Estos y otros aspectos de interés van siendo analizados en los diversos capítulos de la obra: El capítulo I, sobre anuncio del Concilio, y el VI, último, sobre «preparación para qué tipo de Concilio», son escritos por el profesor Alberigo, que suscita con aguda penetración de cuestiones el mejor interés por las primeras consecuencias del concilio y por adentrarse en el relato de toda su historia. Capítulo II, la fase antepreparatoria 1959-1960: la lenta preparación y salida de la inercia preconiliar. Capítulo III, la lucha pastoral o doctrinal por el Concilio durante la preparación y la fijación de reglamento y agenda del Concilio. Capítulo IV, el clima externo de la información pública, los episcopados y su preparación, la

vida ordinaria de la Iglesia y el eco del concilio en otras áreas religiosas e ideológicas. Capítulo V, aborda lo sugerido antes sobre los primeros esquemas conciliares y la reacción del episcopado, y el problema de la designación de los peritos conciliares.

En el estudio aparece, por una parte, interesante evaluación de las Comisiones conciliares y de sus presidentes, de los expertos elegidos para las mismas, de los diversos grupos episcopales, pero también evaluación de otras múltiples cuestiones de infraestructura, que podrían denominarse de política organizativa, así como financiera y de programación de los diversos servicios de funcionamiento de todo el acontecimiento conciliar.

Al término de esta breve reseña, cabe decir que este primer volumen de la *Historia del Concilio Vaticano II* constituye una excelente introducción que sugiere los mejores auspicios para la continuidad y totalidad de la obra. Viene a ser, según creemos, un examen histórico y crítico de las facetas más significativas y a la vez sugestivas del prisma conciliar en sus comienzos, de la preparación del Concilio desde su vertiente interna y desde sus circunstancias externas y organizativas. Cabe decir que no se trata ni mucho menos de mera crónica, aunque sin duda lo es y del mejor sentido, sino además constituye análisis penetrante de la programación doctrinal presentada y de su orientación y espíritu.

JOSÉ LUIS SANTOS DIEZ

ALEJANDRE, JUAN ANTONIO: *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de sollicitación en confesión*, ed. Siglo XXI, Madrid, 1994, 243 pp.

Las actas procesales del tribunal de la Inquisición de Sevilla en el siglo XVII y, sobre todo, en el XVIII, han servido al autor para exponer los perfiles jurídicos del delito de sollicitación en confesión, esto es, la utilización perversa del sacramento de la confesión como medio para atentar contra el sexto mandamiento.

La legislación pontificia había ya reprimido anteriormente esta deshonesta actuación (Bulas de Pío IV en 1561 o de Paulo V en 1608), aunque definiéndola en términos genéricos que posteriormente trataron de matizar juristas y teólogos del XVIII, como A. Sousa, R. Acuña, H. Trimarchus, L. de Páramo, J. Nuño, etc., comentados por Alejandro.

Inicialmente, el delito comprendía los actos deshonestos realizados dentro del sacramento de la confesión, lo que excluía tanto los que el sacerdote realizara al administrar otro sacramento distinto, como la incitación por dicho sacerdote a que su confesante realice un acto inmoral de distinta naturaleza. Como el delito se limitaba a la sollicitación de la penitente mientras era oída en confesión, toda incitación o requerimiento efectuado antes o después no constituía ofensa al sacramento o sacrilegio, con lo que bastaba que el sacerdote tuviera la precaución de hacerlo inmediatamente antes de la confesión o tras la absolución de los pecados de la penitente.